



Of. SEGOB/CNBP/5267/2023
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

Asunto: Se **ACEPTA** la Recomendación 238/2023, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Mtra. Ma. Del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Presente

Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), personalidad que acredito en términos de la copia simple del nombramiento de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, documento que se anexa al presente; asimismo, con fundamento en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 de Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en atención a la Recomendación 238/2023 emitida por esa Comisión Nacional sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de toda persona a ser buscada, localizada e identificada en agravio de VI, QVD1, y QVD2, por personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas por la duplicidad en el folio único de búsqueda del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; respetuosamente comparezco a efecto de exponer:

Esta Comisión a mi cargo se encuentra convencida que la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos debe ser la directriz más importante en el actuar de la misma, y ello debe constituir un modelo o referente obligado de actuación moral y social, por lo que sus servidores públicos deberán desempeñar sus funciones en cualquier ámbito con la dignidad y compromiso que exige la función social de proteger los derechos humanos en sus diversas expresiones.

En este sentido, la CNB coincide con lo señalado por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Recomendación que nos ocupa, por lo que también es sensible a que el desconocimiento del paradero de una persona por causas de no localización o desaparición forzada, es causa de un gran dolor en las familias, en consecuencia el compromiso de esta Comisión es desplegar todos los esfuerzos y medidas posibles para localizar a las personas, pues el derecho a ser buscado, es interdependiente del derecho a la verdad, el cual debe ser también garantizado.



Asimismo, esta Comisión tiene claro que la búsqueda inmediata, acuciosa y diligente de las personas desaparecidas es una obligación ineludible que debe emprenderse sin obstáculos injustificados y con toda la fuerza institucional disponible, como consecuencia del derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas y con pleno respeto a los derechos humanos.

Bajo este contexto, la CNB a mi cargo está de acuerdo con lo señalado en la Recomendación que nos ocupa, en el sentido de que del análisis e investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se acreditó la existencia de un registro múltiple de folios para una misma persona, situación que configura la falta de debida diligencia en la administración del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), así como en la omisión de la entonces Comisionada en rectificar o subsanar esta deficiencia a pesar de contar con la información necesaria para ello, esto conforme los argumentos dados por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De igual manera, esta Comisión a mi cargo está de acuerdo en que los Lineamientos para la operación del RNPДNO emitidos por la entonces Titular de la CNB, no cuentan con la certeza jurídica necesaria que debe de tener un documento de esta naturaleza, ya que los Lineamientos en cuestión no se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo refiere esta Comisión Nacional de Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, y con fundamento en el mencionado artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta Comisión a mi cargo informa sobre la **ACEPTACIÓN** en todas y cada una de sus partes sobre la Recomendación 238/2023 emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de toda persona a ser buscada, localizada e identificada en agravio de VI, QVD1, y QVD2, por personas servidoras públicas que se encontraban adscritas a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas por la duplicidad en el folio único de búsqueda del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Finalmente, no omito señalar que esta Comisión atenderá en tiempo y forma la Recomendación emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tendientes a la **REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO** ocasionado por los servidores públicos referidos, así como a la **CORRECCIÓN** y/o **SANEAMIENTO** administrativo que corresponda respecto del funcionamiento del RNPДNO, lo anterior en los plazos

señalados tanto en la propia Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como en la Recomendación 238/2023, lo cual se comunicará oportunamente en términos de lo dispuesto por dicha Ley.

Con independencia de lo anterior, desde este momento se informan algunas de las acciones realizadas por esta Comisión a mi cargo, tendientes a subsanar dicha violación a los derechos humanos, consistentes en:

- Se realizará un análisis de las formas para dar cumplimiento total a las recomendaciones emitidas y a la reparación integral del daño.
- Se elaborará la normatividad faltante de esta Comisión, la cual incluye la revisión de los Lineamientos de Funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, dichos trabajos actualmente se encuentran desarrollándose por un grupo de expertos, por lo que se espera contar a la brevedad con resultados.
- He Instruido a la Dirección General del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para que inmediatamente se subsanen y solventen las irregularidades administrativas cometidas en perjuicio de los derechos humanos de VI y se garantice su derecho a ser buscado, localizado e identificado.

De igual manera, esta Comisión establecerá un acuerdo de colaboración con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología, que tenga por objeto analizar, evaluar y, en su caso, subsanar las deficiencias técnicas y administrativas del RNPDNO.

- Se solicita a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos notifique inmediatamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) la presente recomendación a efecto de que proporcione asistencia a la CNB para que a QVD1, QVD2 y sus familiares, se les pueda brindar ayuda psicológica inmediata, gratuita y continua; asimismo, la CNB está en disposición de coadyuvar tanto con la CEAV como con esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en todo lo concerniente a la reparación integral del daño en los términos indicados por la propia Recomendación.
- Con respecto al reconocimiento de responsabilidad institucional que esta Comisión debe realizar sobre las violaciones de derechos humanos declaradas en la presente Recomendación, así como la formulación de la crítica a la actuación que derivó en violaciones a Derechos Humanos, y con la finalidad de evitar cualquier tipo de revictimización, solicito atentamente a esta Comisión Nacional de

los Derechos Humanos como órgano de protección, indique a esta CNB las acciones tendientes a cumplir con lo anterior, por lo que manifiesto mi compromiso a coadyuvar en lo que sea requerido para asumir integralmente este reconocimiento.

Adicionalmente a lo mencionado, y como una medida de satisfacción a las víctimas se ha publicado en el sitio oficial de la CNB la presente aceptación a la Recomendación en cita.

- Se ha dado vista de la Recomendación en cuestión al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación o su equivalente para que en el ámbito de sus atribuciones inicie el procedimiento de responsabilidades conducente por el actuar de las personas servidoras públicas involucradas.
- De conformidad con la Recomendación 238/2023 emitida por esta Comisión, designo a la C. Xasni Pliego Granillo, Directora General de Vinculación y Políticas Públicas como enlace con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

Atentamente



Teresa Guadalupe Reyes Sahagún
Título de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas